

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por el representante legal de la entidad de demandante en el que solicitó requerir a Colpensiones para que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio n° 01655 del 23 de noviembre de 2021.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de febrero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Dinamonetario contra Luis Carlos Sánchez Ruiz, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00752-00.

El representa de la entidad demandante allegó en el que solicitó requerir a Colpensiones para que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta a la medida cautelar.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir a Colpensiones para que en el término de diez (10) días informe las razones legales por las cuales no dado respuesta sobre la efectividad o no de la medida de embargo del señor Luis Carlos Sánchez Ruiz identificado con CC n.º 15.897.311, comunicada mediante oficio 01655 del 23 de noviembre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea578524dd378b8e01f4aea8b7688cc223547a3d3dcf5570abc58be1f19e22d1**

Documento generado en 28/02/2022 12:37:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**